

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia y de la conmemoración de las heroicas
Batallas de Junín y Ayacucho”



RESOLUCION DE ALCALDIA N°103-2024-A/MDSF

San Fernando, 02 de Julio del 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Fernando, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín;

VISTO:

la Resolución de Alcaldía N°100-2024-A/MDSF, de fecha 17 de junio 2024, emitido por Alcaldía; informe N°212-2024-GDTE/MDSF, de fecha 20 de junio 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico; informe N°630-2024-OF-PP/MDSF, de fecha 21 de junio 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N°014-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad es un Órgano de gobierno local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el Ar. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su Ley Orgánica; asimismo, es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, que tiene como atribución supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a Control;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas en los incisos b) y k) del artículo 12 e inciso e) del artículo 16 del Decreto Ley N°19039 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Actividad Pública", publicado el 16 de noviembre de 1971, esta Entidad Fiscalizadora Superior, mediante Resolución de Contraloría N°195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, aprobó un conjunto de doce (12) normas de aplicación a la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, con una serie de condiciones que las entidades públicas deben cumplir a efectos de ejecutar las obras por administración directa, ya que estas comprometen el uso ingente de recursos financieros del Estado, cuya cautela es atribución de este Organismo Superior de Control;

+51928432152

Av. Miguel Grau Nro. S/N C-5.

municsanfernando@gmail.com



Juntos por el bien Común.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia y de la conmemoración de las heroicas
Batallas de Junín y Ayacucho”



Que, mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, de fecha 22 de diciembre del 2023, se aprueba la Directiva N°017-2023-CG/GMPL “EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA”;

Que, la Directiva N°017-2023-CG/GMPL “EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA” en el numeral 6, inciso 6.2, establece que la ejecución de Obras por Administración Directa a cargo de las entidades se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva.

De acuerdo con el costo de obra según el Expediente Técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes:

Categoría A: Obras con costo hasta cinco millones y 00/100 soles (S/ 5,000,000.00) o, independientemente del costo de la obra, cuando esté ubicada en las provincias de la zona de frontera de la Sierra y de la Selva del país, así como en zonas del ámbito de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N°021- 2008-DE-SG que determinan los distritos que forman parte del esquema de intervención estratégica denominado “Plan VRAE”, y sus modificatorias.

Categoría B: Obras con costo mayor a cinco millones y 00/100 soles (S/ 5,000,000.00) hasta diez millones y 00/100 soles (S/ 10,000,000.00).

Categoría C: Obras con costo mayor a diez millones y 00/100 soles (S/ 10,000,000.00);

Que, la Directiva N°017-2023-CG/GMPL “EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA” en el numeral 6, inciso 6.4, contempla que, el expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente.

El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende:

- Memoria descriptiva general y por especialidades.
- Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder.
- Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto.
- Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia y de la conmemoración de las heroicas
Batallas de Junín y Ayacucho”



complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra.

- e) Memorias de cálculo y planilla de metrados.
- f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales.
- g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el **Anexo 1** de la presente directiva.
- h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos.
- i) Cronograma de obra.
- j) Calendario de adquisición de materiales.
- k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias.
- l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada.
- m) Calendario de avance de obra valorizado.
- n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto.
- o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos.
- p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra;

Que, la Directiva N°017-2023-CG/GMPL “EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA” en el numeral 7, inciso 7.1, establece que, Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto;

Que, la Directiva N°017-2023-CG/GMPL “EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA” en el numeral 7, inciso 7.1.2, contempla que, la Oficina de Obras por Administración Directa debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia y de la conmemoración de las heroicas
Batallas de Junín y Ayacucho”



- Informe Técnico:** Es elaborado por la Oficina de Obras por Administración Directa a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa.
- Informe Legal:** Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa.
- Informe Presupuestario:** Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda.

De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados;

Que, con informe N°0212-2024-GDTE/MDSF, de fecha 20 de junio del 2024, contempla que, la Inversión “CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) I.E 00020 EN LA LOCALIDAD DE PERLAMAYO, DISTRITO DE SAN FERNANDO, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN” – CUI 2646023, con un costo total de S/. 132,011.03 (Ciento Treinta y Dos Mil Once y 03/100 Soles), cumple con los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por Administración Directa;

Que, con informe N°630-2024-OF-PP/MDSF, de fecha 21 de junio del 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto establece que, la Inversión “CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) I.E 00020 EN LA LOCALIDAD DE PERLAMAYO, DISTRITO DE SAN FERNANDO, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN” – CUI 2646023, se encuentra incorporado en el Programa Multianual de Inversiones – PMI 2024, así mismo el costo total actualizado es de S/. 132,011.03 (Ciento Treinta y Dos Mil Once y 03/100 Soles), por lo que autoriza la ejecución de dicha inversión bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, con informe Legal N°014-2024, de fecha 28 de junio del 2024, el Asesor Legal Externo concluye que, la Inversión “CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) I.E 00020 EN LA LOCALIDAD DE PERLAMAYO, DISTRITO DE SAN FERNANDO, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN” – CUI 2646023, cuenta con disponibilidad presupuestal por un monto que asciende a S/. 132,011.03 (Ciento Treinta y Dos Mil Once y 03/100 Soles), así mismo establece que, dicha inversión se ajusta a la normativa legal vigente, por lo que sugiere la ejecución por Administración Directa.

Estando a las consideraciones expuestas y en amparo de lo dispuesto en el Artículo 6° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

+51928432152



Av. Miguel Grau Nro. S/N C-5.



municisanfernando@gmail.com



Juntos por el bien Común.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia y de la conmemoración de las heroicas
Batallas de Junín y Ayacucho”



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Ejecución de la Obra: “CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) I.E 00020 EN LA LOCALIDAD DE PERLAMAYO, DISTRITO DE SAN FERNANDO, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN” – CUI 2646023, por un monto que asciende a S/. 132,011.03 (Ciento Treinta y Dos Mil Once y 03/100 Soles), la que debe ser ejecutada por la Modalidad de Administración Directa.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, continuar con los procedimientos estipulados en la Directiva N°017-2023-CG/GMPL “EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA”, para el Inicio de la ejecución Física de la Inversión: “CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) I.E 00020 EN LA LOCALIDAD DE PERLAMAYO, DISTRITO DE SAN FERNANDO, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN” – CUI 2646023.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias administrativas para conocimiento y fines pertinentes; de conformidad con el artículo 18° del TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la notificación y distribución de la presente Resolución y al responsable de Imagen Institucional realizar la publicación en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Fernando.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
Abastecimiento.
Planificación y Presupuesto.
Gerencia Municipal.
Gerencia de desarrollo territorial.
Archivo.



Benedicto Rojas Ortiz
Benedicto Rojas Ortiz
ALCALDE
DNI. 01079574

+51928432152

Av. Miguel Grau Nro. S/N C-5.

municsanfernando@gmail.com

Juntos por el bien Común.